

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. HERIBERTO TREVIÑO CANTÚ Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA.

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 12 BIS A LA LEY DE LA JUVENTUD PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A PROGRAMAS DE APOYO A JÓVENES EN SITUACIÓN DE ALTA VULNERABILIDAD.

INICIADO EN SESIÓN: 10 DE OCTUBRE DEL 2023

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): JUVENTUD

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor



DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL

**PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E.**

El Diputado **HERIBERTO TREVIÑO CANTÚ** y los Diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Septuagésima Sexta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en sus artículos 87 y 88, así como los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, presentamos ante esta Soberanía, iniciativa que adiciona disposiciones de la Ley de la Juventud para el Estado de Nuevo León en materia de apoyos a estudiantes, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El acceso a la educación es uno de los derechos más importantes con los cuales los mexicanos contamos. El mismo artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas tienen derecho a la educación. Este derecho representa uno de los pilares fundamentales sobre los cuales nuestro país se sostiene.

De acuerdo con datos del INEGI¹, en el ciclo escolar 2022-2023 hubo un total de 33,145,240 personas con matrícula escolar a nivel nacional, los cuales se dividen de la siguiente manera: en preescolar fueron 4,334,938 alumnos, en nivel primaria fueron un total de 13,345,969

¹ Fuente: <https://www.inegi.org.mx/app/tabcuadros/interactivos/?pxq=ac13059d-e874-4962-93bb-74f2c58a3cb9>

alumnos, en el nivel secundaria fueron un total de 6,210,924 alumnos, en el nivel de educación media superior fueron un total de 5,003,087 alumnos y por último en el nivel de educación superior fueron en total 4,032,931 alumnos.

Ahora, hablando a nivel estatal, igualmente hubo muchos alumnos matriculados, de acuerdo con datos del INEGI, en el ciclo escolar 2022-2023 hubo un total de 1,497,684 alumnos matriculados, los cuales quedaron de la siguiente manera: 197,330 alumnos estaban en nivel preescolar, 583,542 alumnos estaban en el nivel primaria, 275,402 alumnos estaban en el nivel secundaria, 191,213 estaban en el nivel de educación media superior y 240,776 estaban en educación superior.

Desafortunadamente en el país y en la entidad, el abandono de la escolaridad es una tendencia que sigue incrementando y que afecta principalmente a los alumnos de educación media superior y superior. Por ejemplo, a nivel nacional la tasa de deserción escolar en alumnos de educación media superior fue del 11.6%,² mientras que de alumnos de educación superior fue del 8.8%, esto en el periodo 2020/2021. Por su parte en Nuevo León, durante el mismo periodo de tiempo, los resultados de la tasa de deserción escolar no fueron alentadores, ya que el 9.7% de alumnos de educación media superior y el 0.8% de alumnos de educación superior del estado abandonaron su educación.

Estas cifras reflejan una preocupación por el abandono de la escolaridad por parte de alumnos de educación superior, el cual se debe por lo general a factores externos a los procesos educativos, entre estos

²Fuente: <https://www.inegi.org.mx/app/tabcuadros/interactivos/?pxq=9171df60-8e9e-4417-932e-9b80593216ee>

factores se encuentran el contexto social en que viven estos alumnos, la situación económica que enfrentan, la violencia familiar a la que pueden ser expuestos, o bien la falta de orientación y asesoramiento y de apoyos por parte de las instituciones públicas, como podemos observar, estos factores se relacionan entre sí y generan un círculo vicioso que dificulta el acceso y la permanencia en el sistema educativo.

Ahora bien, el abandono de los estudios tiene consecuencias negativas tanto para los individuos como para la sociedad, ya que reduce las oportunidades de desarrollo personal, profesional y social de los jóvenes, y limita el capital humano y el crecimiento económico del país, esta problemática implica que muchos jóvenes no logran completar su formación académica y se ven obligados a insertarse en el mercado laboral con escasa cualificación y competencias.

Es por estas razones que es imperativo que se tomen acciones para apoyar a los alumnos de estos niveles de escolaridad, esto con la finalidad de evitar que más alumnos neoleoneses tengan que abandonar su educación por el hecho de que se encuentren en condición de alta vulnerabilidad.

Por ello la bancada legislativa del PRI, propone reformar la Ley Estatal de la Juventud para el Estado de Nuevo León, para que el Ejecutivo promueva convenios con las instituciones y organismos de los sectores público y privado, mediante el apoyo de los municipios, con el fin de otorgar becas y programas de apoyo a los jóvenes en situación de alta vulnerabilidad en sus respectivas demarcaciones con el fin de que inicien o retomen sus estudios en el nivel medio superior y superior en el estado.

Con el propósito de ilustrar sobre la propuesta de reforma, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE LA JUVENTUD PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
(SIN CORRELATIVO)	Artículo 12 Bis El ejecutivo del Estado, promoverá a través de convenios de colaboración con instituciones y organismos de los sectores público y privado, así como con el apoyo de los municipios, el otorgamiento de becas y programas de apoyo a las personas jóvenes del Estado que, encontrándose en situación de alta vulnerabilidad, quieran iniciar o retomar sus estudios en el nivel medio superior y superior.

Por lo anteriormente expuesto es que se somete a la consideración del Pleno el siguiente:

DECRETO

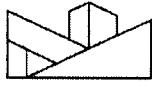
UNICO. - Se adiciona un artículo 12 Bis a la Ley de la Juventud para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 12 Bis El ejecutivo del Estado, promoverá a través de convenios de colaboración con instituciones y organismos de los sectores público y privado, así como con el apoyo de los municipios, el otorgamiento de becas y programas de apoyo a las personas jóvenes del Estado que, encontrándose en situación de alta vulnerabilidad, quieran iniciar o retomar sus estudios en el nivel medio superior y superior.

TRANSITORIO

UNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey, N.L., octubre de 2023



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

DIP. HERIBERTO TREVIÑO CANTÚ



DIPUTADO
JAVIER CABALLERO GAONA

DIPUTADA
IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA

DIPUTADO
JOSÉ FILIBERTO FLORES ELIZONDO

DIPUTADA
ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA

DIPUTADA
PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ

DIPUTADA
GABRIELA GOVEA LÓPEZ

DIPUTADA
LORENA DE LA GARZA VENECIA

DIPUTADO
RICARDO CANAVATI HADJOPULOS

ana gonzález
DIPUTADA
ANA ISABEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ

DIPUTADO
JULIO CÉSAR CANTÚ GONZÁLEZ

elsa escobedo
DIPUTADA
ELSA ESCOBEDO VÁZQUEZ

DIPUTADO
JESÚS HOMERO AGUILAR HERNÁNDEZ

jessica elodia
DIPUTADA
JESSICA ELODIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 1581/LXXVI



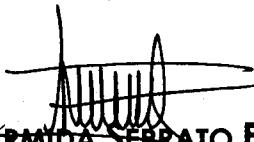
**C. DIP. TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE JUVENTUD
PRESENTE.-**

Por medio del presente, me permito informarle que en Sesión celebrada el día 10 de octubre del presente año, el C. Presidente del H. Congreso del Estado, turnó a la Comisión que Usted preside, el escrito signado por el C. Dip. Heriberto Treviño Cantú y los integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presentan iniciativa de reforma por adición de un Artículo 12 Bis a la Ley de la Juventud para el Estado de Nuevo León, en relación a programas de apoyo a jóvenes en situación de alta vulnerabilidad, al cual le fue asignado el número de Expediente 17576/LXXVI.

Al respecto, se informa que dicha documentación ha sido previamente digitalizada y se ofrece para su descarga a través del Código QR aquí proporcionado, mismo que permanecerá habilitado por los próximos 7 días naturales.

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE
Monterrey, N.L., a 10 de octubre de 2023


**MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES
LA OFICIAL MAYOR**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 4415/LXXVI
Expediente Núm. 17576/LXXVI

C. DIP. HERIBERTO TREVIÑO CANTÚ
INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
DE LA LXXVI LEGISLATURA
PRESENTE.-

Con relación a su escrito, mediante el cual presentan iniciativa de reforma por adición de un Artículo 12 Bis a la Ley de la Juventud para el Estado de Nuevo León, en relación a programas de apoyo a jóvenes en situación de alta vulnerabilidad, me permito manifestarle que el C. Presidente del H. Congreso del Estado de Nuevo León, conoció de su escrito dictando el siguiente acuerdo

“Trámite: De enterado y de conformidad con lo establecido en los artículos 24 fracción III y 39 fracción XIV del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso se turna a la Comisión de Juventud, la cual es presidida por la C. Dip. Tabita Ortiz Hernández”.

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE
Monterrey, N.L., a 10 de octubre de 2023


MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES
LA OFICIAL MAYOR

C.C.P. ARCHIVO
LNCA/JMMM

*Claudia Gallardo
10 oct 2021
152P*